



Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00351-00
Demandantes	Eudoxia Barbosa Martínez y otros
Demandados	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Departamento Administrativo de la Prosperidad Social
Providencia	Requiere parte demandada conforme el Artículo 178.

1. ANTECEDENTES

En audiencia de pruebas N° 223 de 2018, se determinaron como pruebas pendientes a cargo de la parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, el informe del Comandante del Ejército Nacional sobre cuáles operaciones y acciones militares se adelantaron para los años 2013 a 2016 en el Municipio de San Calixto (Norte de Santander), fijando el término de diez (10) días, para que la parte que solicitó la prueba la aportara o se pronunciara sobre su desistimiento.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que ha pasado en exceso más de treinta días, desde que se celebró audiencia de pruebas en este asunto, y se le concedió el término de diez (10) días a la parte demandada - Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para que aportara la prueba faltante, sin que se cumpliera dicha orden.

Por lo anterior, en virtud del Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se requerirá por el término de quince (15) días a la parte demandada - Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con el objeto de que cumpla cabalmente la orden impartida en audiencia de pruebas y aporte el informe del Comandante del Ejército Nacional sobre cuáles operaciones y acciones militares se adelantaron para los años 2013 a 2016 en el Municipio de San Calixto (Norte de Santander).

So pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Se requiere a la parte demandada - Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, con el fin de que cumpla cabalmente con la orden impartida en la audiencia de pruebas N° 223 de 2018 y aporte el informe del Comandante del Ejército



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Nacional sobre cuáles operaciones y acciones militares se adelantaron para los años 2013 a 2016 en el Municipio de San Calixto (Norte de Santander).

Para lo anterior se le concede un término de quince (15) días. So pena de decretar el desistimiento tácito de la prueba.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 7 del QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

fu